

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO****DE 2018**

Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se adoptan unos anexos técnicos y se sustituyen los anexos técnicos 1 al 4 de la Resolución 4624 de 2016.

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 1608 de 2013 definió, entre otros aspectos, medidas para mejorar el flujo de recursos y la liquidez del sector salud a través del uso de los saldos no comprometidos o excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de salud, aportes patronales y rentas cedidas.

Que en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, dispuso que para efectos del control del uso adecuado de los recursos a que hace referencia dicha ley, las entidades territoriales tienen la obligación de reportar al Ministerio de Salud y Protección Social el plan de aplicación y ejecución de los recursos en los términos y condiciones que exija este Ministerio.

Que conforme a lo expuesto, en el marco de las Resoluciones 292 de 2013 y 2472 de 2014, se definieron los términos y condiciones de reporte del plan de aplicación y ejecución de los recursos excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado con corte a 31 de diciembre de 2012 y a 31 de diciembre de 2013 respectivamente, para los usos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013.

Que mediante la expedición de la Ley 1797 de 2016, se estableció en el numeral 4 del artículo 21, la posibilidad de la utilización de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, además de los usos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, en la capitalización para el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta.

Que conforme a lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 4624 de 2016, a través de la cual se determinaron los términos y condiciones para la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado para los usos definidos en los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016.

Que según informan algunos municipios, entre las vigencias 2014 y marzo de 2018, recibieron recursos en su cuenta maestra del régimen subsidiado, que se consideren excedentes susceptibles de aplicar en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016.

Que para posibilitar el uso de estos recursos, se hace necesario actualizar el reporte del plan de aplicación de los recursos que ingresaron a la cuenta maestra del régimen subsidiado entre las vigencias 2014 y marzo de 2018 y se consideran excedentes, de acuerdo con los lineamientos previstos en las Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, sustituyendo los formatos previstos para estos reportes de información conforme la Resolución 4624 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

### RESUELVE

**Artículo 1. Actualización del reporte del plan de aplicación de los recursos de que trata las Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016.** Los municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas, que al XX de XXXX de 2018 hayan recibido recursos en la cuenta maestra del régimen subsidiado, que se consideren excedentes susceptibles de aplicar de acuerdo con lo establecido en los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, deberán diligenciar la información del plan de aplicación de recursos a ejecutar a partir del XX de XXXX de 2018 y la ejecución realizada en las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018(XX a XX).

**Parágrafo 1.** El plan de aplicación y la ejecución realizada en las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018(XXXX a XXXX) que reporten las entidades territoriales de acuerdo con lo establecido en la presente resolución, reemplazará la información reportada previamente en el marco de las Resoluciones 292 de 2013, 2472 de 2014 y 4624 de 2016.

**Artículo 2. Reporte de la actualización del plan de aplicación y ejecución de vigencias anteriores por parte de los municipios.** A más tardar el **XX de 2018**, los municipios deberán reportar al respectivo departamento la actualización del plan de aplicación con corte al XX de XXXX de 2018 y la ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018(XX a XX), en el Anexo Técnico No. 1 que hace parte integral de la presente resolución.

**Artículo 3. Consolidación del reporte de la actualización del plan de aplicación y de la ejecución de vigencias anteriores por parte de los departamentos y distritos.** A más tardar 10 días hábiles posteriores al reporte del Anexo Técnico No. 1, los departamentos deberán consolidar, validar y cargar el archivo plano del Anexo Técnico No. 2 que hace parte integral de la presente resolución, firmado digitalmente a través de la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO, conforme a la información reportada al departamento por los municipios de su jurisdicción, mediante el Anexo Técnico No. 1 de esta resolución.

**Parágrafo 1.** Para los departamentos con áreas no municipalizadas, estos deberán incluir la actualización de su plan de aplicación con corte al XX de XXXX de 2018 y su ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018(XX a XX) en el cargue del Anexo Técnico No. 2 de esta resolución.

**Parágrafo 2.** El departamento deberá verificar que el Anexo Técnico No. 1 reportado por los municipios de su jurisdicción, contenga la firma manuscrita del representante legal de la entidad territorial, sin firmas escaneadas o recortadas, de lo contrario no tendrá validez alguna.

**Parágrafo 3.** Los distritos deberán cargar a más tardar el **XX de 2018**, el archivo plano del Anexo Técnico No. 2 que hace parte integral de la presente resolución, firmado digitalmente a través de la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO.

**Parágrafo 4.** En caso que los municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas deseen realizar modificación al plan de aplicación presentado, deberán remitir la respectiva solicitud debidamente justificada a la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social; la decisión tomada se le comunicará a la entidad territorial y en caso de ser avalada se le indicará el procedimiento a seguir para el reporte del plan de aplicación ajustado.

**Artículo 4. Reporte de ejecución acumulada de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado de los municipios.** Los representantes legales de los municipios que reportaron el plan de aplicación de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado con corte a XX de XXXX de 2018,

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

deberán reportar la ejecución de estos recursos con una periodicidad trimestral acumulada, mediante el Anexo Técnico No. 3 de la presente resolución. Para esto, los municipios remitirán a los departamentos, el Anexo Técnico No. 3, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre.

**Parágrafo 1.** En aplicación del presente artículo, los municipios deberán reportar cada trimestre la información de la ejecución acumulada a partir del XX de XXXX de 2018.

**Parágrafo 2.** Los municipios que no hayan destinado recursos en el plan de aplicación en los seis (6) usos establecidos en el marco del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, no deberán reportar el Anexo Técnico No. 3 de la presente resolución.

**Parágrafo 3.** Una vez hayan ejecutado la totalidad de los recursos presentados con corte a XXXX de 2018 en el plan de aplicación, los municipios no deberán seguir reportando al respectivo departamento la ejecución acumulada sobre los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado.

**Artículo 5. Reporte de ejecución de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado de los departamentos y distritos.** A más tardar cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del término para el reporte de ejecución de los municipios, los representantes legales de los departamentos deberán consolidar, validar y cargar el archivo plano del Anexo Técnico No. 4 de esta resolución, firmado digitalmente a través de la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO, la información de la ejecución trimestral acumulada a partir del XX de 2018, reportada y remitida al departamento por los municipios de su jurisdicción, en el Anexo Técnico No. 3 de esta resolución.

**Parágrafo 1.** Para los departamentos con áreas no municipalizadas, estos deberán incluir su ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado a partir del XX de XXXX de 2018, en el cargue del Anexo Técnico No. 4 de esta resolución. Esta información debe corresponder a las transferencias efectivamente realizadas a través de la cuenta maestra del régimen subsidiado para los usos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016.

**Parágrafo 2.** El departamento deberá verificar que el Anexo Técnico No. 3 reportado por los municipios de su jurisdicción, contenga la firma manuscrita del representante legal de la entidad territorial, sin firmas escaneadas o recortadas, de lo contrario no tendrá validez alguna.

**Parágrafo 3.** Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, los representantes legales de los distritos deberán cargar el Anexo Técnico No. 4 de esta resolución, firmado digitalmente a través de la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO. En aplicación del presente artículo, los distritos deberán reportar cada trimestre la información de la ejecución acumulada a partir del XX de 2018.

**Parágrafo 4.** Posterior a las validaciones de estructura y contenido de los archivos cargados a través de la Plataforma PISIS del SISPRO, la Dirección de Financiamiento Sectorial del Ministerio de Salud y Protección Social informará a los departamentos y distritos las inconsistencias presentadas en el reporte de dicha información. Para el ajuste de dicha información, los municipios, distritos y departamentos con áreas no municipalizadas tendrán hasta cinco (5) días hábiles posteriores a la apertura de plataforma.

**Artículo 6. Instrucciones para la adecuada ejecución de los recursos excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado.** La ejecución de los recursos descritos en el presente artículo, se debe realizar conforme a los lineamientos que para efecto publique el Ministerio de Salud y Protección Social.

Continuación de la resolución *“Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”*

La información de la ejecución debe corresponder a las transferencias efectivamente realizadas a través de la cuenta maestra del régimen subsidiado para los usos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016.

**Artículo 7. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación, modifica la Resolución 292 de 2013 y 2472 de 2014 y sustituye los Anexos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución 4624 de 2016.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C.

**JUAN PABLO URIBE RESTREPO**  
Ministro de Salud y Protección Social

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

ANEXO TÉCNICO No. 1

Los municipios están obligados a reportar este anexo en físico al departamento que pertenezca, conforme lo establece el artículo 2 de la presente resolución.

ANEXO TECNICO No. 1

FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO - PLAN DE APLICACIÓN"



USO DE LOS RECURSOS DE SALDOS DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013 Y 21 DE LA LEY 1797 DE 2016

En mi calidad de Representante Legal de la entidad territorial y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, informo el valor y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la cuenta maestra del régimen subsidiado. Así mismo certifico, en el evento que se establezca el uso de recursos de acuerdo con la destinación definida en los numerales 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1608 de 2013, que la entidad territorial tiene garantizada la financiación integral del Régimen Subsidiado de Salud de los años 2011, 2012 y 2013. Igualmente, certifico haber previsto presupuestalmente el caso en el que proceda el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.

| ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION |                      |
|-----------------------------------|----------------------|
| 1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD      | <input type="text"/> |
| 2. NOMBRE MUNICIPIO               | <input type="text"/> |
| 3. NOMBRE DEPARTAMENTO            | <input type="text"/> |
| 4. FECHA DE REPORTE               | <input type="text"/> |

INFORMACION DE LOS RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA Y SU USO EN EL MARCO DE LA LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016

|                                                                                      |                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                             |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado con corte a 31 de marzo de 2018 | 6. Compromisos del Régimen Subsidiado por contratos de aseguramiento pendientes de giro (Decretos 1080 de 2012 y 058 de 2015) | 7. Provisión por procesos judiciales o posibles contingencias. | 8. Recursos de esfuerzo propio pendientes de giro en el marco del Decreto 971 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016. | 9. Saldo de la Cuenta Maestra susceptible de aplicación en el marco de la Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016 | 10. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro. | 11. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. | 12. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. |
|                                                                                      |                                                                                                                               |                                                                |                                                                                                                             |                                                                                                             |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                          |

|                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                              |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 13. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud. | 14. Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. | 15. Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta |
|                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                              |

EJECUCIÓN DE LOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1608 DE 2013 Y 21 DE LA LEY 1797 DE 2016

|                     |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
|---------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Vigencia            | 16. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro. | 17. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios | 18. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 | 19. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud | 20. Recursos para financiar en los municipios y distritos, categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud | 21. Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta |
| 2013                |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| 2014                |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| 2015                |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| 2016                |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| 2017                |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| 2018(Enero a Marzo) |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |
| TOTAL               |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                              |

|                            |                      |                      |                      |
|----------------------------|----------------------|----------------------|----------------------|
| 22. Aprobación del Alcalde | <input type="text"/> | <input type="text"/> | <input type="text"/> |
|                            | Firma                | Nombre               | Cédula de Ciudadanía |

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

**INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO "DETERMINACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO – PLAN DE APLICACIÓN"**

**INSTRUCCIONES GENERALES:**

- La entidad territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 22.
- Los valores requeridos deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.
- Tenga en cuenta que en el campo No. 9 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 5 con lo registrado en los campos No. 6, 7 y 8.
- Los municipios en forma obligatoria deberán diligenciar integralmente el formato y enviar al departamento respectivo el Anexo Técnico No. 1. Formato " DETERMINACIÓN DEL USO DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO – PLAN DE APLICACIÓN ", dentro de los plazos establecidos.

**INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:**

1. CÓDIGO DANE DE LA ENTIDAD: Registre el código de la Entidad Territorial —DIVIPOLA DANE. Ejemplo: Agua de Dios — Cundinamarca 25001
2. NOMBRE MUNICIPIO: Registre el nombre del municipio.
3. NOMBRE DEPARTAMENTO: Registre el nombre del departamento
4. FECHA DE REPORTE: Registre la fecha en la cual se realiza el reporte del presente anexo.
5. SALDO DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO CON CORTE A XX DE XXXX DE 2018: Registre el saldo disponible de la cuenta maestra del régimen subsidiado de la entidad territorial con corte a XX de XXXX de 2018, coincidente con lo reflejado en el extracto bancario de la entidad. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).
6. COMPROMISOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR CONTRATOS DE ASEGURAMIENTO PENDIENTES DE GIRO (DECRETOS 1080 DE 2012 Y 058 DE 2015): Registre el monto de los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados para cancelar las deudas reconocidas no pagadas por la entidad territorial, por contratos de aseguramiento que existieron hasta el 31 de marzo de 2011, en el marco de los Decretos 1080 de 2012 y 058 de 2015. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).
7. PROVISIÓN POR PROCESOS JUDICIALES O POSIBLES CONTINGENCIAS. Registre el monto de recursos destinados por la entidad territorial como provisión por procesos judiciales o posibles contingencias relacionados con régimen subsidiado. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).
8. RECURSOS DE ESFUERZO PROPIO PENDIENTES DE GIRO EN EL MARCO DEL DECRETO 971 DE 2011, COMPILADO EN EL DECRETO 780 DE 2016. Registre el monto de recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados para cancelar deudas de esfuerzo propio pendientes de giro, en el marco del Decreto 971 de 2011, compilado en el

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

Decreto 780 de 2016. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).

9. SALDO DE LA CUENTA MAESTRA SUSCEPTIBLE DE APLICACIÓN EN EL MARCO DE LA LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016. Registre el saldo disponible y susceptible de aplicar de la cuenta maestra del régimen subsidiado de conformidad con el extracto bancario correspondiente, descontados del mismo los recursos para garantizar los compromisos y contingencias derivadas del régimen subsidiado de salud. En otras palabras, en el campo No. 9 se debe registrar el monto resultante de restarle al valor del campo No. 5 con lo registrado en los campos No. 6, 7 y 8. De igual manera, se señala que el uso de los recursos parcial o total es potestativo de la entidad territorial titular de los recursos.

Aquellos recursos que no sean aplicados en el marco de la Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, se destinarán en el uso ordinario del recurso, es decir el aseguramiento en salud (régimen subsidiado).

No es posible incluir en este campo valores negativos, se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).

10. RECURSOS PARA ASUMIR EL ESFUERZO PROPIO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y 2013 - COMPROMISOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR LMA DE ASEGURAMIENTO PENDIENTES DE GIRO. Registre el valor de los recursos de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las **vigencias 2011, 2012 y 2013**. Se señala que no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013.

Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).

11. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS. Registre el valor de los recursos de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (*Hoy denominado prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado*). Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).

12. RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN EL RIESGO MEDIO Y ALTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1438 DE 2011. Registre el valor de los recursos determinados de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (,).

13. RECURSOS PARA LA INVERSIÓN EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE INSTITUCIONES DE PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Registre el valor de los recursos determinados

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios.

14. RECURSOS PARA FINANCIAR EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2, PRUEBAS PILOTO QUE PERMITEN HACER AJUSTES DE LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. Registre el valor de los recursos de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

15. RECURSOS PARA LA CAPITALIZACIÓN EN EL SANEAMIENTO DE LAS DEUDAS CON PRESTADORES QUE TENGAN LAS EPS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA PERMANENCIA DE LA EPS MIXTA. Registre el valor de los recursos de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

16. RECURSOS PARA ASUMIR EL ESFUERZO PROPIO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, DURANTE LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y 2013 — COMPROMISOS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO POR LMA DE ASEGURAMIENTO PENDIENTES DE GIRO. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las **vigencias 2011, 2012 y 2013**. Se señala que esta ejecución corresponde a lo determinado por la entidad territorial en su plan de aplicación y no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

17. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (*Hoy denominado prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado*). Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

18. RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO Y ALTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1438 DE 2011. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encuentran permitidos los

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

19. RECURSOS PARA LA INVERSIÓN EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud, en el marco de la organización de la red de prestación de servicios. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

20. RECURSOS PARA FINANCIAR EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS, CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2, PRUEBAS PILOTO QUE PERMITAN HACER AJUSTES A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

21. RECURSOS PARA LA CAPITALIZACIÓN EN EL SANEAMIENTO DE LAS DEUDAS CON PRESTADORES QUE TENGAN LAS EPS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA PERMANENCIA DE LA EPS MIXTA. Registre el valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero, utilice puntos para separar miles o millones de pesos y dos decimales separados por coma (.).

22. APROBACION DEL ALCALDE: Registre la información del Alcalde quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo su firma, nombre y número de cédula. Debe contener la firma manuscrita del representante legal de la entidad territorial, sin firmas escaneadas o recortadas, de lo contrario no tendrá validez alguna.

**ANEXO TÉCNICO No. 2**

Las entidades obligadas a reportar definidas en la presente resolución deben enviar al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos con la información de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios de su jurisdicción, distritos y de aquellos departamentos con áreas no municipalizadas, mediante la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO - Ministerio de Salud y Protección Social. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 1. Estructura y especificación del nombre del archivo
- 2. Características de los archivos planos
- 3. Plataforma para el envío de archivos
- 4. Periodo de reporte y plazo

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

1. Estructura y especificación de los archivos

a. Estructura y especificación del nombre del archivo

El nombre de los archivos con la información de la aplicación de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios y departamentos con áreas no municipalizadas, debe ser cargado por los departamentos y distritos conforme a lo determinado en el artículo 3 de la presente resolución, los cuales deben cumplir con el siguiente estándar:

| Componente del Nombre de Archivo                                               | Valores Permitidos o Formato | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                  | Longitud Fija | Requerido |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Módulo de información                                                          | ERS                          | Excedentes de Régimen Subsidiado                                                                                                                                                                                                                                             | 3             | SI        |
| Tipo de fuente                                                                 | 120                          | Fuente de la Información – Entidades Territoriales del orden departamental y distrital                                                                                                                                                                                       | 3             | SI        |
| Tema de información                                                            | PAEH                         | Plan de Aplicación y Excedentes Históricos                                                                                                                                                                                                                                   | 4             | SI        |
| Fecha de corte                                                                 | AAAAMMDD                     | Fecha de corte de la información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.<br>Ejemplo Fecha: <b>20180331</b>                                                                                                                                                  | 8             | SI        |
| Tipo de identificación de la entidad reportadora                               | XX                           | Tipo de identificación de la entidad que consolida, valida y reporta la información:<br>- DE: Departamento<br>- DI: Distrito                                                                                                                                                 | 2             | SI        |
| Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior. | XXXXXXXXXXXX                 | Código DIVIPOLA del distrito o departamento que consolida, valida y reporta la información sin códigos ni guiones. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo.<br><br>Ejemplo: 0000000000025<br>000000011001 | 12            | SI        |
| Extensión del archivo                                                          | .TXT                         | Extensión del archivo plano                                                                                                                                                                                                                                                  | 4             | SI        |

NOMBRE DEL ARCHIVO

| Tipo de Archivo                                                                                | Nombre de Archivo                      | Longitud |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------|
| Archivo Plan de Aplicación y excedentes históricos de la cuenta maestra del régimen subsidiado | ERS120PAEHAAAAMMDDDEXXXXXXXXXXXXXX.TXT | 36       |

2. Características de los archivos planos

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

El archivo de que trata este anexo técnico es plano, sin embargo no se requiere que la estructura sea validada por PISIS.

Por lo anterior PISIS transportará el archivo con las condiciones de seguridad y con destino al aplicativo misional.

El archivo de la información de la ejecución acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios, departamentos con áreas no municipalizadas y distritos está compuesto por un único registro de control (Registro Tipo 1) utilizado para identificar la entidad fuente de la información y varios tipos de registros de detalle numerados a partir del Registro Tipo 2 que contienen la información solicitada así:

| Tipo de Registro | Entidades Territoriales (Todos los Departamentos)                                                                                                                                                                                                                                                               | Requerido   |
|------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Registro Tipo 1  | Registro de Control.                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Obligatorio |
| Registro Tipo 2  | Registro de detalle para la determinación del plan de aplicación de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado susceptibles de aplicar en el marco de las Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, y la distribución presentada por la entidad territorial en los usos permitidos por estas leyes. | Obligatorio |
| Registro Tipo 3  | Registro de detalle para el reporte de la ejecución histórica de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial (vigencias 2013 – 2018(XXXX a XXXX).                                                                                               | Obligatorio |

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter pipe (|) según sea el caso, los campos que no llevan ningún valor o que no aplican ser diligenciados, deben reportarse en el archivo de la siguiente forma (||) según corresponda.

2.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

| No. | Nombre del campo                                 | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y Valores Permitidos                                                                         | Requerido |
|-----|--------------------------------------------------|---------------------------|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0   | Tipo de registro                                 | 1                         | N    | 1: valor que significa que el registro es de control                                                     | SI        |
| 1   | Tipo de identificación de la entidad que reporta | 2                         | A    | Tipo de identificación de la entidad que reporta la información:<br><br>DE: Departamento<br>DI: Distrito | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No. | Nombre del campo                                                     | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y Valores Permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Requerido |
|-----|----------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 2   | Número de identificación de la entidad que reporta                   | 5                         | N    | Código DIVIPOLA de la entidad que reporta la información, sin carácter de relleno.<br>Ejemplo: <b>25</b> para departamentos.<br><b>11001</b> para distritos.<br><br>Ver tablas de referencia Municipio y Departamento en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo.) | SI        |
| 3   | Fecha de corte del saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado | 10                        | F    | En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte del saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado, del período de información reportada.<br>Ejemplo: <b>2018-03-31</b>                                                                                                                                                                      | SI        |
| 4   | Número total de registros de detalle contenidos en el archivo        | 8                         | N    | Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle contenidos en el archivo, es decir, la cantidad de registros tipo 2 y 3.                                                                                                                                                                                                                             | SI        |

2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle del plan de aplicación de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de entidades territoriales

Los departamentos deberán reportar la información consolidada de los anexos técnicos No. 1 correspondiente a los municipios de su jurisdicción. Para el caso de los departamentos con áreas no municipalizadas, deberán incluir su información y la de los municipios de su competencia. Así mismo, los distritos deberán reportar la información correspondiente a su plan de aplicación.

| No | Nombre del campo        | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                    | Requerido |
|----|-------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0  | Tipo de registro        | 1                         | N    | 2: registro de información de las cuentas maestras del régimen subsidiado.                                                                                                          | SI        |
| 1  | Consecutivo de registro | 3                         | N    | Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.             | SI        |
| 2  | Año o vigencia          | 7                         | F    | En formato AAAA-MM. Debe corresponder al año y mes del corte del saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado, del período de información reportada.<br>Ejemplo: <b>201803</b> | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                           | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Requerido |
|----|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 3  | Código DIVIPOLA de la entidad territorial titular de la cuenta maestra del régimen subsidiado                              | 5                         | N    | <p>Tabla de División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Para los municipios titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así: Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda.</p> <p>Ejemplo: <b>05001</b> (Medellín) y <b>50001</b> (Villavicencio)</p> <p>Para departamentos con áreas no municipalizadas o distritos titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así:</p> <p>Ejemplo: Para el caso del departamento de Amazonas el código es <b>91000</b></p> <p>Para el caso del distrito de Bogotá D.C. el código es <b>11001</b></p> <p>(Ver tablas de referencia Municipio y Departamento en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> donde encontrará los valores permitidos, modificados adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo.)</p> | SI        |
| 4  | Saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado de la entidad territorial titular.                                       | 15                        | D    | Corresponde al saldo disponible de la cuenta maestra del régimen subsidiado de la entidad territorial con corte a XX de XXXX de 2018, coincidente con lo reflejado en el extracto bancario de la entidad. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | SI        |
| 5  | Compromisos del Régimen Subsidiado por contratos de aseguramiento pendientes de giro (Decretos 1080 de 2012 y 058 de 2015) | 15                        | D    | Corresponde a los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados para cancelar las deudas reconocidas no pagadas por la entidad territorial, por contratos de aseguramiento que existieron hasta el 31 de marzo de 2011, en el marco de los Decretos 1080 de 2012 y 058 de 2015. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI        |
| 6  | Provisión por procesos judiciales o posibles contingencias                                                                 | 15                        | D    | Recursos destinados por la entidad territorial como provisión por procesos judiciales o posibles contingencias relacionados con régimen subsidiado. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                      | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Requerido |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    |                                                                                                                                                                                       |                           |      | en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
| 7  | Recursos de esfuerzo propio pendientes de giro en el marco del Decreto 971 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016.                                                              | 15                        | D    | Corresponde a los recursos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados para cancelar deudas de esfuerzo propio pendientes de giro, en el marco del Decreto 971 de 2011, compilado en el Decreto 780 de 2016. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | SI        |
| 8  | Saldo de la cuenta maestra del régimen subsidiado susceptible de aplicación en el marco de la Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016                                                       | 15                        | D    | Corresponde al cálculo de los excedentes y saldos no comprometidos susceptibles de aplicar, así:<br>Ejemplo:<br>Campos del anexo técnico No. 2:<br><b>8 ≥ 9+10+11+12+13+14</b><br><br>No es posible incluir en este campo valores negativos. De igual manera, se señala que el uso de los recursos parcial o total es potestativo de la entidad territorial titular de los recursos.<br><br>Sin embargo, aquellos recursos que no sean aplicados en el marco de la Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016, se destinarán en el uso ordinario del recurso, es decir el aseguramiento en salud (régimen subsidiado).<br><br>Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |
| 9  | Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias 2011, 2012 y 2013 - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las <b>vigencias 2011, 2012 y 2013</b> . Se señala que no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                        | SI        |
| 10 | Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de                                                                                  | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                    | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Requerido |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    | los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios                                                                                                                                 |                           |      | el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (Hoy denominado prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado). Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                          |           |
| 11 | Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | Si        |
| 12 | Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud                                 | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                       | Si        |
| 13 | Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud               | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                     | Si        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                                         | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Requerido |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 14 | Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta | 15                        | D    | Corresponde al valor de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, destinados por la entidad territorial para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |

**Observación:** La llave primaria que permitirá realizar el cruce de información entre los diferentes registros será la unión de los registros diligenciados en lo referente a DIVIPOLA y fecha de corte.

**2.3. Registro Tipo 3 – Registro de detalle de la ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado aplicados en las vigencias 2013 – 2018(XXXX a XXXX)**

Los departamentos deberán reportar la información de ejecución histórica por vigencia, reportada mediante los anexos técnicos No. 1 correspondiente a los municipios de su jurisdicción. Para el caso de los departamentos con áreas no municipalizadas, deberán incluir su información y la de los municipios de su competencia. Así mismo, los distritos deberán reportar la información correspondiente a su ejecución.

| No | Nombre del campo                                                                              | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                      | Requerido |
|----|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0  | Tipo de registro                                                                              | 1                         | N    | 3: Registro de información de la ejecución histórica de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado aplicados en las vigencias 2013 – 2018(XXXX a XXXX).                            | SI        |
| 1  | Consecutivo de registro                                                                       | 3                         | N    | Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.                               | SI        |
| 2  | Código DIVIPOLA de la entidad territorial titular de la cuenta maestra del régimen subsidiado | 5                         | N    | Tabla de División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Para los municipios titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así: Son válidos los valores con | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                                                   | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Requerido |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                    |                           |      | relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda.<br>Ejemplo: <b>05001</b> (Medellín) y <b>50001</b> (Villavicencio)<br><br>Para departamentos con áreas no municipalizadas o distritos titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así:<br>Ejemplo: Para el caso del departamento de Amazonas el código es <b>91000</b><br>Para el caso del distrito de Bogotá D.C. el código es <b>11001</b><br><br>(Ver tabla de referencia Municipio en web.sispro.gov.co donde encontrará los valores permitidos, modificados adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo.)                         |           |
| 3  | Vigencia de la ejecución de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado                                                                                                                                          | 4                         | N    | Corresponde a la vigencia en la cual se realizó la ejecución de los recursos aplicados en el marco de las Leyes 1608 de 2013 y 1797 de 2016. Solo aplica para las vigencias 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018(Correspondiente al período XXXX a XXXX).<br>Ejemplo: <b>2013</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI        |
| 4  | Valor ejecutado de los Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias <u>2011</u> , <u>2012</u> y <u>2013</u> - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las <b>vigencias <u>2011</u>, <u>2012</u> y <u>2013</u></b> . Se señala que esta ejecución corresponde a lo determinado por la entidad territorial en su plan de aplicación y no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |
| 5  | Valor ejecutado de los Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios                                                    | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (Hoy denominado                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                           | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Requerido |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    |                                                                                                                                                                                                            |                           |      | <i>prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado). Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |           |
| 6  | Valor ejecutado de los Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |
| 7  | Valor ejecutado de los Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud                                 | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones prestadoras de servicios de salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                       | SI        |
| 8  | Valor ejecutado de los Recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud               | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                     | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                                         | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | Requerido |
|----|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 9  | Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por vigencia y entidad territorial, para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |

**Observación:** La llave primaria que permitirá realizar el cruce de información entre los diferentes registros será la unión de los registros diligenciados en lo referente a DIVIPOLA y fecha de corte.

3.      **Plataforma para el envío de archivos**

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el responsable del reporte aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el sitio web del SISPRO.

Registrar entidad:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Entidades/RegistrarEntidad.aspx>

Registrar solicitud de usuario:

<http://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

**Control de calidad de los datos**

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente Anexo Técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al responsable del reporte.
- Segunda validación: Conforme a la información reportada por las ET, el Ministerio realizará los cruces de los datos reportados que permitan validar el contenido y la consistencia de dicha información.

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez se apruebe la primera y segunda validación

Mesa de ayuda

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

[http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa\\_Ayuda.aspx](http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa_Ayuda.aspx)

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

Tratamiento de la información

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del Decreto 1377 de 2013, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

Seguridad de la información

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

4. Periodo de reporte y plazo

La periodicidad del envío de información es por única vez y hasta el XX de XXXX de 2018.

| Fecha de Corte de la Información a reportar | Plazo para enviar el archivo plano |            |
|---------------------------------------------|------------------------------------|------------|
| Fecha de Corte                              | Desde:                             | Hasta:     |
| 2018-XX-XX                                  | 2018-XX-XX                         | 2018-XX-XX |

Sin embargo, dado que se presenten casos de fuerza mayor en los cuales la entidad territorial deba realizar modificaciones al respectivo plan de aplicación presentado, la entidad titular de la cuenta maestra deberá solicitar autorización al Ministerio de Salud y Protección Social para ello y remitir copia al respectivo departamento para el caso de los municipios. En caso que se apruebe dicha solicitud, este Ministerio procederá a abrir la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO, para el cargue del plan de aplicación ajustado bajo las mismas condiciones del inicial.

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

ANEXO TÉCNICO No. 3

Los municipios están obligados a reportar este anexo en físico al departamento que pertenezca, conforme lo establece el artículo 4 de la presente resolución.

ANEXO TECNICO No. 3

FORMATO “SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE RECURSOS EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO ”





SEGUIMIENTO Y EJECUCION DE LOS RECURSOS DE EXCEDENTES DE LAS CUENTAS MAESTRAS DEL REGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. SEGUIMIENTO Y CONTROL ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 12 DE LA LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016

ENTIDAD QUE REMITE LA INFORMACION

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD

2. NOMBRE MUNICIPIO

3. NOMBRE DEPARTAMENTO

4. FECHA DE REPORTE

INFORMACION DE LA EJECUCION DE RECURSOS DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN EL MARCO DE LAS LEYES 1608 DE 2013 Y 1797 DE 2016

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, las entidades territoriales que reportaron Plan de Aplicación de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado deben reportar la ejecución de los recursos. Por lo tanto, en mi calidad de representante legal y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1608 de 2013, informo el valor ejecutado y acumulado y el uso de los recursos disponibles de los saldos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, así:

|                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 5. Recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios, durante las vigencias 2011, 2012 y 2013 -Cofinanciación | 6. Recursos para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios | 7. Recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 | 8. Recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud | 9. Recursos para financiar en los municipios y distritos, categorías Especial, 1 y 2, pruebas piloto que permitan hacer ajustes a la UPC del régimen subsidiado en salud | 10. Recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta |
|                                                                                                                               |                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                              |

11. Aprobación del Alcalde

Firma

Nombre

Cédula de Ciudadanía

INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL FORMATO “SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DE RECURSOS DE EXCEDENTES DE LA CUENTA MAESTRA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO”

INSTRUCCIONES GENERALES:

- La entidad territorial debe diligenciar la totalidad de los campos del 1 al 11.
- Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.
- Los municipios que reportaron plan de aplicación de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, en forma obligatoria deberán diligenciar el formato y enviar al departamento respectivo anexo, dentro de los plazos establecidos.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

1. CODIGO DANE DE LA ENTIDAD: Registre el código de la Entidad Territorial — DIVIPOLA DANE. Ejemplo: Agua de Dios — Cundinamarca 25001
2. NOMBRE MUNICIPIO: Registre el nombre del municipio.

Continuación de la resolución "Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos"

3. NOMBRE DEPARTAMENTO: Registre el nombre del departamento.

4. FECHA REPORTE: Registre la fecha en la cual se realiza el reporte del presente anexo.

5. RECURSOS PARA ASUMIR EL ESFUERZO PROPIO A CARGO DE LOS MUNICIPIOS, DURANTE LAS VIGENCIAS 2011, 2012 Y 2013 - COFINANCIACIÓN: Registre el valor de los recursos ejecutados trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las **vigencias 2011, 2012 y 2013**. Se señala que esta ejecución corresponde a lo determinado por la entidad territorial en su plan de aplicación y no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013. Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

6. RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA Y PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN EL PLAN DE BENEFICIOS: Registre el valor de los recursos ejecutados trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (*Hoy denominado prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado*). Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

7. RECURSOS PARA FINANCIAR PROGRAMAS DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO CATEGORIZADAS EN RIESGO MEDIO Y ALTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1438 DE 2011: Registre el valor de los recursos ejecutados trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

8. RECURSOS PARA INVERSIÓN EN EL MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN DE LA RED PÚBLICA DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD: Registre el valor ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud. Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

9. RECURSOS PARA FINANCIAR EN LOS MUNICIPIOS Y DISTRITOS CATEGORÍAS ESPECIAL, 1 Y 2, PRUEBAS PILOTO QUE PERMITAN HACER AJUSTES A LA UPC DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD. Registre el valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Los valores ejecutados deben ser ingresados

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

10. RECURSOS PARA LA CAPITALIZACIÓN EN EL SANEAMIENTO DE LAS DEUDAS CON PRESTADORES QUE TENGAN LAS EPS EN LAS QUE TENGA PARTICIPACIÓN LAS ENTIDADES TERRITORIALES, DE MANERA QUE SE GARANTICE LA PERMANENCIA DE LA EPS MIXTA. Registre el valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Los valores ejecutados deben ser ingresados utilizando puntos para separar miles o millones de pesos. Cuando el valor tenga cifras decimales, utilice la coma como separador de máximo dos decimales.

11. APROBACION DEL ALCALDE: Registre la información del Alcalde, quien aprueba la relación de la información reportada, incluyendo firma, nombre y número de cédula. Debe contener la firma manuscrita del representante legal de la entidad territorial, sin firmas escaneadas o recortadas, de lo contrario no tendrá validez alguna.

ANEXO TÉCNICO No. 4

Las entidades obligadas a reportar definidas en la presente resolución deben enviar al Ministerio de Salud y Protección Social los archivos planos con la información de la ejecución trimestral acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios de su jurisdicción, distritos y de aquellos departamentos con áreas no municipalizadas, mediante la Plataforma de Integración PISIS del SISPRO - Ministerio de Salud y Protección Social, conforme a lo reportado en el plan de aplicación determinado por la entidad territorial. Para este anexo técnico se definen cuatro capítulos:

- 1. Estructura y especificación del nombre del archivo
- 2. Características de los archivos planos
- 3. Plataforma para el envío de archivos
- 4. Periodo de reporte y plazo

- 1. Estructura y especificación de los archivos

- a. Estructura y especificación del nombre del archivo

El nombre de los archivos con la información de la ejecución acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de los municipios y departamentos con áreas no municipalizadas, debe ser cargado por los departamentos y distritos conforme a lo determinado en el artículo 5 de la presente resolución, los cuales deben cumplir con el siguiente estándar:

| Componente del Nombre de Archivo | Valores Permitidos o Formato | Descripción                                                                            | Longitud Fija | Requerido |
|----------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Módulo de información            | ERS                          | Excedentes de Régimen Subsidiado                                                       | 3             | SI        |
| Tipo de fuente                   | 120                          | Fuente de la Información – Entidades Territoriales del orden departamental y distrital | 3             | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| Componente del Nombre de Archivo                                               | Valores Permitidos o Formato | Descripción                                                                                                                                                                                                                                              | Longitud Fija | Requerido |
|--------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-----------|
| Tema de información                                                            | EERS                         | Ejecución de Excedentes Acumulados del Régimen Subsidiado                                                                                                                                                                                                | 4             | SI        |
| Fecha de corte                                                                 | AAAAMMDD                     | Fecha de corte de la información reportada. No se debe utilizar ningún tipo de separador.<br>Ejemplo Fecha: <b>20180630</b>                                                                                                                              | 8             | SI        |
| Tipo de identificación de la entidad reportadora                               | XX                           | Tipo de identificación de la entidad que consolida, valida y reporta la información:<br>- DE: Departamento<br>- DI: Distrito                                                                                                                             | 2             | SI        |
| Código de identificación de la entidad, de acuerdo al tipo del campo anterior. | XXXXXXXXXXXX                 | Código DIVIPOLA del distrito o departamento que consolida, valida y reporta la información sin códigos ni guiones. Se debe usar el carácter CERO de relleno a la izquierda si es necesario para completar el tamaño del campo.<br><br>Ejemplo: 000000025 | 12            | SI        |
| Extensión del archivo                                                          | .TXT                         | Extensión del archivo plano                                                                                                                                                                                                                              | 4             | SI        |

NOMBRE DEL ARCHIVO

| Tipo de Archivo                                                                                      | Nombre de Archivo                      | Longitud |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|----------|
| Archivo ejecución trimestral acumulada de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado | ERS120EERSAAAAMMDDDEXXXXXXXXXXXXXX.TXT | 36       |

2. Características de los archivos planos

El archivo de información de la ejecución trimestral acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado está compuesto por dos tipos de registro, así:

Registro Tipo 1 (Registro de Control) utilizado para identificar la fuente de información y varios tipos de registro de detalle los cuales se describen a continuación:

Registro Tipo 2: Registro de detalle de la ejecución trimestral acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado aplicados a partir del XX de XXXX de 2018.

Cada registro está conformado por campos, los cuales van separados por el carácter pipe (|) según sea el caso, los campos que no llevan ningún valor o que no aplican ser diligenciados, deben reportarse en el archivo de la siguiente forma (||) según corresponda.

La entidad territorial deberá reportar los registros así:

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| Tipo de Registro | Entidades Territoriales (Todos los Departamentos)                                                                                                                | Requerido   |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
| Registro Tipo 1  | Registro de Control                                                                                                                                              | Obligatorio |
| Registro Tipo 2  | Para el reporte de la ejecución trimestral acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado aplicados a partir del XX de XXXX de 2018. | Obligatorio |

2.1. Registro Tipo 1 – Registro de Control

Es obligatorio. Es el primer registro que debe aparecer en los archivos que sean enviados.

| No. | Nombre del campo                                              | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y Valores Permitidos                                                                                                                             | Requerido |
|-----|---------------------------------------------------------------|---------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0   | Tipo de registro                                              | 1                         | N    | 1: valor que significa que el registro es de control                                                                                                         | SI        |
| 1   | Tipo de identificación de la entidad que reporta              | 2                         | A    | Tipo de identificación de la entidad que reporta la información:<br><br>DE: Departamento<br>DI: Distrito                                                     | SI        |
| 2   | Número de identificación de la entidad que reporta            | 5                         | N    | Código DIVIPOLA de la entidad que reporta la información, sin carácter de relleno.<br>Ejemplo: <b>25</b> para departamentos.<br><b>11001</b> para distritos. | SI        |
| 3   | Fecha de corte de la información reportada.                   | 10                        | F    | En formato AAAA-MM-DD. Debe corresponder a la fecha de corte del reporte de la información. Ejemplo: <b>2018-06-30</b>                                       | SI        |
| 4   | Número total de registros de detalle contenidos en el archivo | 8                         | N    | Debe corresponder a la cantidad de registros de detalle contenidos en el archivo, es decir, la cantidad de registros tipo 2.                                 | SI        |

2.2. Registro Tipo 2 – Registro de detalle de la ejecución acumulada de los excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado de entidades territoriales

Los departamentos deberán reportar la información de ejecución trimestral acumulada a partir del XX de XXXX de 2018, reportada mediante los anexos técnicos No. 3 correspondiente a los municipios de su jurisdicción. Para el caso de los departamentos con áreas no municipalizadas, deberán incluir su información y la de los municipios de su competencia. Así mismo, los distritos deberán reportar la información correspondiente a su ejecución acumulada.

| No | Nombre del campo | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                       | Requerido |
|----|------------------|---------------------------|------|------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 0  | Tipo de registro | 1                         | N    | 2: Registro de información de la ejecución trimestral acumulada de los | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                                                   | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Requerido |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    |                                                                                                                                                                                                                                    |                           |      | excedentes de las cuentas maestras del régimen subsidiado aplicados a partir del XX de XXXX de 2018.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |           |
| 1  | Consecutivo de registro                                                                                                                                                                                                            | 3                         | N    | Número consecutivo de registros de detalle dentro del archivo. Inicia en 1 para el primer registro de detalle y va incrementando de 1 en 1, hasta el final del archivo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | SI        |
| 2  | Código DIVIPOLA de la entidad territorial titular de la cuenta maestra del régimen subsidiado                                                                                                                                      | 5                         | N    | <p>Tabla de División Político Administrativa de Colombia DIVIPOLA del DANE. Para los municipios titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así: Son válidos los valores con relleno de ceros a la izquierda o sin ceros a la izquierda.</p> <p>Ejemplo: <b>05001</b> (Medellín) y <b>50001</b> (Villavicencio)</p> <p>Para departamentos con áreas no municipalizadas titulares de las cuentas maestras del régimen subsidiado deben reportar así:</p> <p>Ejemplo: Para el caso del departamento de Amazonas el código es <b>91000</b></p> <p>Para el caso del distrito de Bogotá D.C. el código es <b>11001</b></p> <p>(Ver tablas de referencia Municipio y Departamento en <a href="http://web.sispro.gov.co">web.sispro.gov.co</a> donde encontrará los valores permitidos, modificados adicionados o que sustituyan los mencionados en este campo.)</p> | SI        |
| 3  | Valor ejecutado de los recursos para asumir el esfuerzo propio a cargo de los municipios de las vigencias <u>2011</u> , <u>2012</u> y <u>2013</u> - Compromisos del Régimen Subsidiado por LMA de aseguramiento pendientes de giro | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la cancelación de deudas de esfuerzo propio a cargo de los municipios de las <b>vigencias <u>2011</u>, <u>2012</u> y <u>2013</u></b> . Se señala que esta ejecución corresponde a lo determinado por la entidad territorial en su plan de aplicación y no contempla deudas de vigencias posteriores a 2013. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                  | SI        |
| 4  | Valor ejecutado de los recursos para el pago de los                                                                                                                                                                                | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                           | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Requerido |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    | servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios.                                                                               |                           |      | XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para el pago de los servicios prestados a la población pobre no asegurada y para el pago de los servicios no incluidos en el Plan de Beneficios. (Hoy denominado prestaciones no cubiertas por el plan de beneficios en salud con cargo a la UPC del subsidiado). Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                              |           |
| 5  | Valor ejecutado de los recursos para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011 | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para financiar programas de saneamiento fiscal y financiero de Empresas Sociales del Estado categorizadas en el riesgo medio y alto en cumplimiento de la Ley 1438 de 2011. Se señala que no aplica para Programas de Gestión Integral del Riesgo – PGIR (Supersalud) o saneamientos financieros no viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | SI        |
| 6  | Valor ejecutado de los recursos para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud                              | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la inversión en el mejoramiento de la infraestructura y dotación de la red pública de instituciones de prestadoras de servicios de salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                    | SI        |
| 7  | Valor ejecutado de los recursos para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2,                                                                                                   | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | SI        |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

| No | Nombre del campo                                                                                                                                                                                                                                | Longitud máxima del campo | Tipo | Descripción y valores permitidos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Requerido |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
|    | pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud                                                                                                                                                             |                           |      | maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para financiar en los municipios y distritos categorías especial, 1 y 2, pruebas piloto que permiten hacer ajustes de la UPC del Régimen Subsidiado en Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales.                                                                                                                                                                                                                                                                                        |           |
| 8  | Valor ejecutado de los recursos para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta | 15                        | D    | Corresponde al valor total ejecutado trimestre acumulado (iniciando el XX de XXXX de 2018) de los excedentes y saldos no comprometidos de la cuenta maestra del régimen subsidiado, detallado por entidad territorial, para la capitalización en el saneamiento de las deudas con prestadores que tengan las EPS en las que tenga participación las entidades territoriales, de manera que se garantice la permanencia de la EPS mixta. Solamente aplica para las EPS: Capital Salud, Capresoca, Convida y Savia Salud. Se encuentran permitidos los valores en cero así como el registro de los mismos en decimales separados por coma (,) y con dos números decimales. | Si        |

3.      **Plataforma para el envío de archivos**

El Ministerio de Salud y Protección Social dispondrá de la Plataforma de Intercambio de Información (PISIS) del Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO, para que las entidades reporten la información desde sus instalaciones. Si el responsable del reporte aún no tiene usuario debe solicitarlo previo registro de su entidad en el sitio web del SISPRO.

Registrar entidad:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Entidades/RegistrarEntidad.aspx>

Registrar solicitud de usuario:

<http://web.sispro.gov.co/Seguridad/Cliente/Web/RegistroSolicitudes.aspx>

**Control de calidad de los datos**

La Plataforma PISIS recibe los archivos conformados según la estructura del presente anexo técnico determinado en este acto administrativo y realiza el proceso de validación, así:

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

- Primera validación: corresponde a la revisión de la estructura de los datos y se informa el estado de la recepción al responsable del reporte.
- Segunda validación: Conforme a la información reportada por las ET, el Ministerio realizará los cruces de los datos reportados que permitan validar el contenido y la consistencia de dicha información.

Se entiende cumplida la obligación de este reporte una vez se apruebe la primera y segunda validación

**Mesa de ayuda**

Con el propósito de brindar ayuda técnica para el reporte de los archivos, transporte de datos y demás temas relacionados, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene dispuesta una mesa de ayuda. Los datos de contacto se encuentran en el siguiente enlace:

[http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa\\_Ayuda.aspx](http://www.sispro.gov.co/recursosapp/Pages/Mesa_Ayuda.aspx)

Adicionalmente, se dispone de documentación para el uso de la plataforma PISIS en el siguiente enlace:

<http://web.sispro.gov.co/WebPublico/Soporte/FAQ/FAQ.aspx>

**Tratamiento de la información**

Las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información, serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información, que le sea aplicable en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012, de la Ley 1712 de 2014, del Decreto 1377 de 2013, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015, y las normas que las modifiquen, reglamenten o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tiene acceso.

**Seguridad de la información**

Para garantizar la seguridad y veracidad de la información reportada, las entidades deben enviar los archivos firmados digitalmente, lo cual protege los archivos garantizando su confidencialidad, integridad y no repudio. Para firmar digitalmente los archivos, se debe usar un certificado digital emitido por una entidad certificadora abierta aprobada por la entidad competente.

**4. Periodo de reporte y plazo**

La periodicidad del envío de información es trimestral acumulada iniciando el XX de XXXX de 2018.

**DEPARTAMENTOS**

| Período del Reporte      | Plazo para cargar el archivo plano                                 |
|--------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Abril 1 a Junio 30       | Trimestral - 15 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |
| Julio 1 a Septiembre 30  | Trimestral - 15 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |
| Octubre 1 a Diciembre 31 | Trimestral - 15 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |

Continuación de la resolución “Por la cual se dispone la actualización del plan de aplicación y ejecución de los recursos de que tratan los artículos 2 de la Ley 1608 de 2013 y 21 de la Ley 1797 de 2016, se habilita el uso de recursos excedentes y no comprometidos de la cuenta maestra de régimen subsidiado a 31 de diciembre de 2017 y se adoptan sus anexos técnicos”

**Nota:** Para las vigencias subsiguientes el período del reporte será desde XXXX XX de 2018 hasta el cierre del trimestre del corte correspondiente.

**DISTRITOS**

| Período del Reporte     | Plazo para cargar el archivo plano                                 |
|-------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| Abril 1 a Junio 30      | Trimestral - 10 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |
| Abril 1 a Septiembre 30 | Trimestral - 10 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |
| Abril 1 a Diciembre 31  | Trimestral - 10 días hábiles posterior al cierre de cada trimestre |

**Nota:** Para las vigencias subsiguientes el período del reporte será desde XX de 2018 hasta el cierre del trimestre del corte correspondiente.